

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil**PROVINCIA DE ZAMORA**

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el art. 11 de la ley del Sufragio de ocho de Agosto último, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que a continuación se citan, según resulta de las certificaciones, que los Presidentes de dichos organismos han remitido a este Gobierno.

Partido de Benavente.**ALCUBILLA DE NOGALES**

Presidente, D. Silvestre Barrera López, de la Junta de Reformas.

Secretario, D. Manuel López Fernández, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Santiago Tejado Fernández, Concejal.—Don Juan Lera Tejedor, ex Juez.—D. José Tejedor Tejedor, Propietario.—D. Tomás Calvo Tejedor, id.—D. Ignacio Lafuente, Industrial.—D. Baltasar Ferrero Barrero, id.

Vocales suplentes.

D. Francisco Fernández Pérez.—D. Matías Fernández Martínez.—D. Tomás Tejedor.—D. Agustín D. Tejedor.—D. Angel Gutiérrez.—D. Gregorio López.

ARCOS DE LA POLVOROSA

Presidente, D. Mateo Cuesta Santos, de la Junta de Reformas.

Secretario, D. Pedro López Zurrón, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Blas Guerra Juárez, Propietario.—D. Pedro Robles Guerra, id.—D. Juan López Sandín, Concejal.—D. José Fernández Zanca, ex Juez.

Vocales suplentes.

D. Lucas Martínez Fernández.—D. Pedro Robles Ferreras.—D. Eusebio Bueno González.—Don Ruperto Fernández Ferrer.

MATILLA DE ARZÓN

Presidente, D. Vicente González Morán, Juez municipal.

Secretario, D. Benigno Calvo Martínez, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Fructuoso Fidalgo Fuentes.—D. Esteban Morán.—D. Bonifacio Fidalgo Fernández.—D. Manuel Morán.—D. Gregorio González Morán.—Don Manuel Prieto y Prieto.

Vocales suplentes.

D. Antonio Huerga y Huerga.—D. Eladio Fidalgo Cadenas.—D. Manuel Morán García.—Don Francisco Cadenas Morán.

MICERECES DE TERA

Presidente, D. Domingo Fernández y Fernández, Juez municipal.

Secretario, D. Agustín Blanco Ramos, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Luis López Cortina, Concejal.—D. José Sandín Martín, ex Juez.—D. Lorenzo García Furones, Propietario.—D. Francisco González González, id.—D. Antonio Alonso Alonso, Industrial.—D. Ramón Gallego de Prada, id.

Vocales suplentes.

D. Pedro Ranilla Fernández, Concejal.—D. Rafael Chano García, ex Juez.—D. Pedro Furones Ferrero, Propietario.—D. Luis García Ramos, id.—D. Natalio Román Diez, Industrial.—D. Domingo Blanco Ramos, id.

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Presidente, D. Celestino Ramírez Huerga, Juez municipal.

Secretario, D. Leoncio Valdeza Huerga, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Felipe Morán Mayo, Concejal.—D. Francisco Huerga Cadenas, Propietario.—D. Andrés Alonso, id.—D. Gaspar Alonso Giganto, ex Juez.—D. Francisco Llamas Pérez, Industrial.

Vocales suplentes.

D. José Alonso Giganto.—D. Romualdo Núñez.—D. Isidro Ramírez.

VILLAFERRUÑA

Presidente, D. Melchor Martínez Vara, Juez municipal.

Secretario, D. Nicolás Fernández García, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Antonio Martínez Fernández, Concejal.—D. Angel Lobo Fernández, Propietario.—D. Tirso Fernández, id.—D. Nicolás Ramos Fernández, ex Juez.

Vocales suplentes.

D. Francisco Fernández y Fernández.—D. Andrés Fernández Ramos,

Partido de Bermillo de Sayago.**FERMOSELLE**

Presidente, D. Sebastián Labrador Barrueco, de la Junta de Reformas.

Secretario, D. José González y González, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Angel Seisdedos Barrueco, Concejal.—Don Francisco Trabanca Ramos, Retirado.—D. Lorenzo Berdión Almendral, Propietario.—D. Ricardo Centeno González, id.—D. Lope Diez Barrueco, Industrial.—D. Antonio Maldonado Regidor, id.

Vocales suplentes.

D. Julián Seisdedos Regidor, Concejal.—D. Lorenzo Diez Fermoelle, Retirado.—D. Manuel F. Santos, Propietario.—D. Telesforo Herrero Bernardo, id.—D. Julio Veloso Florez, Industrial.—D. Ricardo Diez Santos, id.

MORALEJA DE SAYAGO

Presidente, D. Tomás Gago Campo, de la Junta de Reformas.

Secretario, D. Francisco Rodríguez Fernández, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Francisco Barrado, Concejal.—D. Mateo Campo Campo, ex Juez.—D. Teodoro Sánchez Herrero, Propietario.—D. Angel Campo Campo, id.—D. Juan García Benito, Industrial.—D. Camilo Vaquero Andrés, id.

Vocales suplentes.

D. Fernando Pérez Mayoral, Concejal.—Don Agustín Encinas, ex Juez.—D. Angel Gago Juan, Propietario.—D. Joaquín Bártulos, id.—D. Domingo Segurado, Industrial.

SALCE

Presidente, D. Manuel Burrieza Peñas, Juez municipal.

Secretario, D. Bernardo Vaquero Mozo, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. José Beneitez González, Concejal.—D. Gregorio Hernández Labrador.—D. Francisco Piorno Vaquero.—D. Manuel Pinto Vaquero, ex Juez.

Vocales suplentes.

D. Lorenzo Pinto Piorno.—D. Nicolás Redondo Piorno.—D. Domingo Lucio Fresnadillo, ex Juez.

SOBRADILLO DE PALOMARES

Presidente, D. Juan Rodríguez Mateos, Juez municipal.

Secretario, D. Domingo Tuda Rodríguez, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Antonio Rodríguez Rodríguez, Concejal.—D. José Rodríguez Mateos, ex Juez.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez, Propietario.—D. Pedro Santos de la Fuente, id.—D. Dionisio Hernández Bartolomé, id.

Vocales suplentes.

D. Rafael Roncero Rodríguez.—D. Atilano Rodrigo Serrano.—D. Feliciano Prieto Colmenero.—D. Manuel Rodríguez Rodrigo.—D. Santiago Antón Salvador.

SOGO

Presidente, D. Andrés Roncero Peral, Juez municipal.

Secretario, D. José Tuda Barba, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. Waldo Tuda Fernández.—D. Tomás Huertas Bayo.—D. José Cerezal Esteban.

Vocales suplentes.

D. Domingo Huerta Delgado.—D. Andrés Fadón Fernández.

ZAFARA

Presidente, D. José Bartolomé Toribio, Juez municipal.

Secretario, D. Fernando Sánchez Juan, del Juzgado.

Vocales propietarios.

D. José Miguel Trufero, Concejal.—D. Manuel Pascual Esteban, ex Juez.—D. Manuel Fadón Manso, Propietario.—D. José Gaspar, id.

Vocales suplentes.

D. Enrique Fadón Vaquero.—D. Domingo Pascual Esteban.

Lo que de conformidad con lo prevenido en la regla décima-séptima de la Real orden de 16 de Septiembre último, se hace público en este periódico oficial á fin de que en los diez días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse ante la Junta provincial del Censo electoral, las reclamaciones que autoriza el art. 12 de la nueva ley del Sufragio.

Zamora 30 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Rosendo F. Baldor.

AGUAS

En el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, correspondiente al jueves 17 del actual, se insertó el anuncio siguiente:

«Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Aguas.—D. Pablo Martínez, vecino de Perol de Arlanza (Burgos), solicita la concesión de 197 litros de agua por segundo del río Arlanza para riego de 455,56 hectáreas en el término de Palencia.—El riego se efectuará mediante un canal que tendrá el agua al hito en el punto situado á 700 metros aguas abajo del puente de Peral y se desarrollará por la ladera izquierda paralelamente á la carretera de Carrión á Lerma, cruza dos veces esta carretera en lugar próximo á Palenzuela, frente á un paredón existente entre la carretera y el río y siguiendo junto á ésta hasta un kilómetro antes de llegar al límite de dicho término con el de Quintana, en cuyo punto se aparta aproximándose al río hasta el límite cuya derivación toma para desaguar en el Arlanza.—Este canal regará la zona comprendida entre su trazado y el río á partir de frente al poste miramétrico núm. 7 de varias veces citada carretera con el auxilio de dos acequias principales que de él se derivan, trazada la una

por la cañada de Palenzuela y la otra partiendo de los terrenos comprendidos entre el ferrocarril del Norte y el río hasta el puente de los Franceses en donde desagua.—Se solicita la declaración de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa y el auxilio que señala la ley de 7 de Julio de 1905.—Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la citada concesión puedan formular las reclamaciones oportunas se hace público por medio del presente anuncio para que en término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno civil, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinar los documentos que constituyen el proyecto y expediente de concesión que se solicita.—Palencia 15 de Octubre de 1907.—El Gobernador, *Agustín Díez.*»

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 y siguientes de la misma, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, señalándose un plazo de treinta días para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados.

Zamora 29 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Rosendo F. Baldor.

Servicio Agronómico.—Circular.

Habiendo puesto en mi conocimiento el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia que la mayoría de los Alcaldes de la provincia no han cumplido con el servicio que les reclamó en el BOLETÍN del día 11 de Septiembre último, referente á la contestación del Interrogatorio que en el citado BOLETÍN se publicó, apesar de haber hecho la conveniente recordación para el cumplimiento del servicio citado, he resuelto conminar con la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos á los Alcaldes que resultan en descubierto en la relación que se acompaña, la cual habrán de hacer efectiva en el plazo y forma que previenen las disposiciones vigentes, ó de lo contrario reclamaré de los Jueces de primera instancia é instrucción respectivos la exacción de la multa, y por último, si apesar de llegar á tal extremo por una morosidad incomprensible, el servicio resultase por cumplir, consideraré el caso como un acto de desobediencia á mi Autoridad y entonces procederé con todo el rigor posible.

Zamora 30 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Rosendo F. Baldor.

Relación que se cita.

Partido de Alcañices.

Alcañices	Rábano de Aliste
Boya	Ricobayo
Carbajales de Alba	Riofrio
Cerezal de Aliste	Samir de los Caños
Faramontanos Tábara	San Vicente la Cabeza
Ferreras de abajo	San Vicente del Barco
Figuera de abajo	Tábara
Figuera de arriba	Trabazos
Gallegos del Rio	Vegalatrave
Losacino	Videmala
Manzanal del Barco	Villalcampo
Mahide	Villanueva las Peras
Moreruela de Tábara	Villarino tras la Sierra
Olmillos de Castro	Viñas
Perilla de Castro	

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales	Rosinos de Vidriales
Arco de la Polvorosa	S. Cristobal Entreviñas
Arrabalde	San Pedro de Ceque
Bretó	San Román del Valle
Colinas de Trasmonte	Sta. Colomba Carabias
Cubo de Benavente	Sta. Colomba las Monjas
Fuente Encalada	Sta. Cristina Polvorosa
Fuentes de Ropel	Sta. Croya de Tera
Maire de Castroponce	Santovenia
Matilla de Arzón	Uña de Quintana
Micereces de Tera	Villabrázaro
Olmillos de Valverde	Villageriz
Otero de Bodas	Villanueva
Pobladura del Valle	Villanueva de Azoague
Pozuelo de Vidriales	Villaveza del Agua
Quiruelas de Vidriales	

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón	Palazuelo de Sayago
Alfaraz	Peñausende
Argañin	Pererueta
Badilla	Piñuel
Bermillo de Sayago	Roelos
Carbellino	Salce
Escuadro	Sogo
Fariza	Tamame
Fornillos	Torrefracados
Fresno de Sayago	Torregamones
Malillos	Villadepera
Mogatar	Villamor de Cadozos
Moral	Villar del Buey
Moraleja de Sayago	Viñuela
Moralina	Zafara
Muga de Sayago	

Partido de Fuentesauco.

Argujillo	Mayalde
Cañizal	El Pego
Cuelgamures	Peleas de arriba
Fuentesauco	San Miguel de la Ribera
Fuentespreadas	Villamor los Escuderos
Guarrate	

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos	Otero de Sanabria
Cional	Pedralba
Codesal	San Ciprian
Espadañedo	San Justo
Folgozo la Carballeda	Terroso
Galende	Trefacio
Lubián	Ungilde
Otero de Centenos	

Partido de Toro.

Abezames	Toro
Belver de los Montes	Venialbo
Castronuevo	Villalazán
Fresno de la Ribera	Villalonso
Morales de Toro	Villalube
Peleagonzalo	Villardondiego
Pobladura Valderaduey	

Partido de Villalpando.

Castroverde de Campos	Valdescorriel
Cerecinos de Campos	Vidayanes
Cotanes	Villafáfila
Revellinos	Villalobos
San Agustín	Villalpando
S. Martín Valderaduey	Villanueva del Campo
San Miguel del Valle	Villardefallaves
Tapioles	

Partido de Zamora.

Almaraz	Madridanos
Andavias	Molacillos
Arquillos	Monfarracinos
Benegiles	Montamarta
Casaseca de Campeán	Morales del Vino
Cerecinos del Carrizal	Pontejos
Cubillos	San Pedro de la Nave
Entrala	Torres
Fontanillas de Castro	Valcabado
Gema	Villanueva de Campeán
La Hiniesta	Villaseco
Jambrina	Zamora

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1908, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Hermisende impone 20 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 5.190 pesetas 17 céntimos.

El de Trefacio impone 20 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.420 pesetas.

El de San Justo impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.000 pesetas.

El de Cobrerros impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.062 pesetas 58 céntimos.

El de Riego del Camino impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 758 pesetas.

El de Otero de Sanabria impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 892 pesetas 36 céntimos.

El de Terroso impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.447 pesetas 90 céntimos.

El de San Miguel del Valle impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 6.466 pesetas 97 céntimos.

El de Moraleja de Sayago impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 837 pesetas 03 céntimos.

El de Carbajales de Alba impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.902 pesetas 14 céntimos.

El de Pereruela impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.584 pesetas 66 céntimos.

El de Palacios de Sanabria impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.971 pesetas 37 céntimos.

El de Pajares impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.020 pesetas.

El de Revellinos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.551 pesetas 25 céntimos.

El de San Martín de Valderaduey impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.922 pesetas 50 céntimos.

El de Valcabado impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.935 pesetas 64 céntimos.

El de Morales de Valverde impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 863 pesetas 14 céntimos.

El de Villanazar impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.798 pesetas 62 céntimos.

El de Donado impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.005 pesetas 29 céntimos.

El de Castrillo de la Guareña impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.081 pesetas 80 céntimos.

El de Matilla de Arzón impone 15 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.022 pesetas 40 céntimos.

Lo que se hace público por medio de éste periódico oficial á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 25 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Rosendo F. Baldor.

Diputación Provincial

DE

ZAMORA

PRESIDENCIA

Enterada la Excm. Diputación provincial de la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 10 de Julio último, por la que se obliga á las Diputaciones provinciales á recaudar é ingresar en el Banco de España el impuesto establecido en la ley de Defensa contra la filoxera, acordó dicha Corporación que por esta Presidencia se publique una relación nominal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de todos aquellos Ayuntamientos que adeudan cupos por expresado concepto para que ingresen sus descubiertos antes del día 31 de Diciembre venidero.

Palacio provincial 28 de Octubre de 1907.—El Presidente, César Alonso. R—2363

Relación nominal que se cita.

Abelón	Badilla
Alcubilla de Nogales	Barcial del Barco
Algodre	Benavente
Almaraz	Bercianos de Vidriales
Andavías	Bóveda
Argañán	Bretó
Argusino	Bretocino
Arquillinos	Brime de Sog
Arrabalde	Brime de Urz
Aspariegos	Burganes
Ayoó	Bustillo del Oro

Cabañas de Sayago	Pereruela
Calzadilla de Tera	Perilla de Castro
Camarzana	Piedrahita de Castro
Cañizal	Pino
Cañizo	Piñero
Carrascal	Pobladura Valderaduey
Casaseca de Campeán	Pobladura del Valle
Casaseca de las Chanas	Pontejos
Castrillo de la Guareña	Pozuelo de Vidriales
Castronuevo	Prado
Castrogonzalo	Pública de Valverde
Castroverde de Campos	Qintanilla del Monte
Cazurra	Qintanilla de Urz
Ceadea	Quiruelas de Vidriales
Cerecinos de Campos	Rábano de Aliste
Cerecinos del Carrizal	Revellinos
Cerezal de Aliste	Ricobayo
Cional	Riego del Camino
Codesal	Roelos
Colinas de Trasmonte	Samir de los Caños
Coomonte	San Agustín
Corrales	San Cebrián de Castro
Cotanes	San Estéban del Molar
Cubillos	San Marcial
Cubo del Vino	San Miguel de la Ribera
Cuelgamures	San Miguel del Valle
Faramontanos Tábara	San Pedro de la Nave
Fariza	San Pedro de la Viña
Fermoselle	San Román del Valle
Ferreras de abajo	Santa Clara de Avedillo
Fonfria	Sta. Colomba Carabias
Fontanillas de Castro	Santa Colomba Monjas
Formillos de Fermoselle	Santa Croya de Tera
Fresno de la Ribera	Santa María de Valverde
Fuente el Carnero	Santovenia
Fuentelapeña	San Vicente del Barco
Fuente Encalada	Sanzoles
Fuentesauco	Sogo
Fuentes de Ropel	Tábara
Fuentespreadas	Tagarabuena
Gallegos del Pan	Tardobispo
Gamones	Toro
Gema	Torre del Valle
Granja de Moreruela	Torregamones
Granucillo	Torres
Guarrate	Ungilde
Hermisende	Uña de Quintana
Hiniesta	Vadillo de la Guareña
Jambrina	Valcabado
Losacio	Valdefinjas
Luelmo	Valdemerilla
Maderal	Valdescorriel
Madridanos	Vallesa
Maire de Castroponce	Vega de Tera
Malillos	Vega de Villalobos
Malva	Vegalatrave
Manganeses Lampreana	Venialbo
Manganeses Polvorosa	Vezdemarban
Matilla de Arzón	Vidayanes
Mayalde	Videmala
Melgar de Tera	Villabrázaro
Micereces de Tera	Villabuena
Molacillos	Villadepera
Molezuelas Carballeda	Villaescusa
Monfarracinos	Villafáfila
Montamarta	Villaferrueña
Moral de Sayago	Villageriz
Moraleja del Vino	Villalazán
Moraleja de Sayago	Villalba de la Lampreana
Morales de Rey	Villalcampo
Morales de Toro	Villalobos
Morales del Vino	Villalpando
Moralina	Villamayor de Campos
Moreruela de Tábara	Villamor los Escuderos
Moreruela Infanzones	Villanazar
Muelas del Pan	Villanueva de Azoague
Navianos de Valverde	Villanueva Campeán
Omillos de Castro	Villanueva de las Peras
Otero de Centenos	Villanueva del Campo
Otero de Sariegos	Villardecierros
Pajares	Villardefallaves
Pego (El)	Villardiegua de la Ribera
Peleagonzalo	Villaveza del Agua
Peleas de abajo	Viñas
Peleas de arriba	Zamora
Peñausende	

Junta provincial del Censo electoral.

PRESIDENCIA

No habiéndose recibido en esta Secretaría las actas originales relativas á la sesión en que las Juntas municipales del Censo electoral debieron quedar constituidas, y siendo considerable el número de aquellas que han dejado de remitir tan importante servicio, he acordado conminar con la multa de cincuenta pesetas, sin perjuicio de exigir otras responsabilidades, á todas aquellas Juntas que, ocho días después de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no hayan remitido á esta Presidencia las referidas actas.

Zamora 31 de Octubre de 1907.

El Presidente,
Mariano Avellón.

El Secretario,
Felipe Olmedo.

Relación de las Juntas que se hallan en descubierto.

Abelón	Navianos de Valverde
Alcañices	Otero de Bodas
Alfaráz	Otero de Centenos
Algodre	Pajares
Argusino	Palacios del Pan
Arquillinos	Pego (El)
Barcial del Barco	Peleas de arriba
Belver de los Montes	Perdigón (El)
Benavente	Piñuel
Bercianos de Vidriales	Pobladura del Valle
Bermillo de Sayago	Pontejos
Calzadilla de Tera	Pozuelo de Vidriales
Camarzana de Tera	Rabanales
Cazurra	Rábano de Aliste
Cernadilla	Revellinos
Coomonte	Rosinos de Vidriales
Escuadro	Samir de los Caños
Espadañedo	San Esteban del Molar
Fariza	San Justo
Ferreras de abajo	San Pedro de Ceque
Ferreras de arriba	San Pedro de la Nave
Ferreruela	San Pedro de la Viña
Fresno de la Polvorosa	San Pedro de Zamudia
Friera de Valverde	Santa Clara de Avedillo
Fuentes de Ropel	Sta. Colomba Carabias
Gamones	Sta. Colomba las Monjas
Guarrate	Sta. Cristina Polvorosa
Hiniesta (La)	Santovenia
Justel	Sitrama de Tera
Lanseros	Sogo
Mahide	Tábara
Maire de Castroponce	Tagarabuena
Malillos	Tamame
Malva	Tapioles
Manganeses Lampreana	Torres
Manganeses Polvorosa	Trabazos
Manzanal de arriba	Valdemerilla
Manzanal los Infantes	Venialbo
Melgar de Tera	Vezdemarban
Milles de la Polvorosa	Vidayanes
Molezuelas Carballeda	Villadepera
Monfarracinos	Villafáfila
Moral de Sayago	Villalcampo
Moraleja del Vino	Villalonso
Morales del Vino	Villamor de Cadozos
Morales de Rey	Villardecierros
Morales de Toro	Villar del Buey
Morales de Valverde	Villarrín de Campos
Moreruela de Tábara	Villaveza del Agua
Muelas los Caballeros	Viñuela
Muga de Sayago	Zafara

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Manifestando ahora la Sección de Instrucción pública de Avila que á la Escuela elemental de niñas de Navatagordo, en aquella provincia, dotada con 825 pesetas y vacante desde el mes de Marzo último, le corresponde ser provista por oposición y no por concurso de traslado como á su tiempo comunicó por haberla obtenido por este medio su última Maestra propietaria, este Rectorado ha resuelto agregar la aludida Escuela de Navatagordo á la convocatoria de oposiciones publicada en la Gaceta del día 15 del mes actual.

Salamanca 19 de Octubre de 1907.—El Rector, Miguel de Unamuno.

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las Escuelas y auxiliares vacantes en este Distrito universitario que á continuación se expresan:

LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES	CLASE DE ESCUELA	GRADO	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
Provincia de Salamanca.				
Salamanca	Niños	Elemental	1 650	Retribuciones legales
Ledesma	Idem	Idem	1.100	Idem
Macotera	Idem	Idem	1.100	Idem
Vilvestre	Idem	Idem	825	Idem
Béjar	Niñas	Idem	1.100	Idem
Barbadillo	Idem	Idem	825	Idem
San Muñoz	Idem	Idem	825	Idem
Martiago	Idem	Idem	825	Idem
Béjar	Párvulos	Idem	1.100	Idem
Provincia de Avila.				
Casavieja	Niños	Elemental	825	Retribuciones legales
Povales del Hoyo	Niñas	Idem	825	Idem
Villarejo del Valle	Idem	Idem	825	Idem
Muñana	Idem	Idem	825	Idem
Barraco	Párvulos	Idem	825	Idem
Provincia de Cáceres.				
Cáceres (auxiliaria de la Escuela graduada)	Niños	Superior	1.100	
Valencia de Alcántara	Idem	Elemental	1.100	Retribuciones legales
Acebo	Idem	Idem	825	Idem
Guijo de Granadilla	Idem	Idem	825	Idem
Serradilla	Idem	Idem	825	Idem
Garrovillas	Niñas	Idem	1.100	Idem
Cáceres (auxiliaria de la primera Escuela)	Idem	Idem	825	
Aldeacentenera	Idem	Idem	825	Retribuciones legales
Castañar de Ibor	Idem	Idem	825	Idem
Valdefuentes	Idem	Idem	825	Idem
Provincia de Zamora.				
Zamora (Auxiliaria de la Escuela graduada)	Niños	Superior	1.100	
Vezdemarbán	Idem	Elemental	825	Retribuciones legales
Villalobos	Idem	Idem	825	Idem
Arrabalde	Niñas	Idem	825	Idem
Castroverde de Campos	Idem	Idem	825	Idem
Morales de Toro	Idem	Idem	825	Idem
Villanueva del Campo	Párvulos	Idem	1.100	Idem

Serán admitidos á este concurso los Maestros y auxiliares que reunan las condiciones señaladas en el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903. Se advierte á los concursantes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta, al solicitar, el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 15 de Octubre del mismo año.

Salamanca 19 de Octubre de 1907.—El Rector, Miguel de Unamuno.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

En vista de que los Ayuntamientos de la Bóveda, Peñausende, Cañizo, Manzanal de arriba, Piñero, San Miguel de la Ribera y Trabazos, no han satisfecho á la Hacienda los descubiertos que adeudan del impuesto de consumos, á pesar de haber sido notificados con este fin, he acordado, en providencia dictada en el día de la fecha, de conformidad con lo propuesto por la Tesorería de Hacienda, declarar responsables personalmente á los señores Alcaldes y Concejales de las cantidades que resultan en descubierto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los individuos que componen las Corporaciones declaradas responsables, puedan hacer uso del recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días de su publicación, contra el acuerdo de referencia, previa consignación de la cantidad que cada uno adeuda; advirtiéndoles que si transcurrido el indicado plazo no han satisfecho los descubiertos serán exigidos por la vía de apremio.

Zamora 29 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Fontcuberta. R—2272

Ayuntamientos.

VILLAESCUSA

El Ayuntamiento de esta villa tiene en proyecto la enagenación en pública subasta de 8.942 kilogramos 850 gramos de trigo existente en el Pósito de esta población, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 27 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente que le sustituya, por el sistema de pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuación se inserta y presentados ante la Junta en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edicto en la Casa Consistorial y se observarán las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Durante los quince primeros días de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que los vecinos de esta villa estimen convenientes sobre el acuerdo y pliego de condiciones para la venta del trigo del Pósito, las cuales se resolverán por el Ayuntamiento una vez espirado dicho plazo, y si de estas resoluciones resultasen modificaciones en citados acuerdo y pliego de condiciones se anunciará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL, de lo contrario se entenderá que no se han presentado reclamaciones ó que éstas no han sido atendidas, en cuyo caso quedará subsistente la celebración de la subasta.

Modelo de proposición.

Don. F. de T., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, con fecha 16 de Octubre último y de las condiciones que contienen, para la enagenación del trigo del Pósito de esta villa, se compromete á comprar todas las existencias con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de pesetas (en letra, los ocho mil novecientos cuarenta y dos kilogramos y ochocientos cincuenta gramos de trigo.

(Fecha y firma).

Villaescusa 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Sotero Vázquez.

ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 21 de los corrientes se anuncie una nueva subasta de los lotes números 2, 3 y 4 del solar denominado «El Vivero», sito en las afueras de la ciudad, al paseo bajo de los Remedios, con la rebaja del 10 por 100 de la tasación que tenían en la últimamente celebrada, vengo en señalar para este acto el día 20 del próximo mes de Noviembre á las doce.

Referida subasta se efectuará en la forma prevenida en la vigente Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales y la descripción de los lotes, condiciones económico-administrativas, advertencias y modelo de proposición son los mismos que rigieron en la última subasta celebrada, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al miércoles 25 de Abril último.

La superficie en metros cuadrados y la tasación de cada lote, es la que á continuación se expresa.

Núm. del lote	SUPERFICIE	TASACIÓN
	METROS CUADRADOS	PESETAS
2	922'75	2.657'52
3	346'00	996'48
4	308'70	889'06

Zamora 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Arribas. R—2261

MUELAS DEL PAN

Terminada la cuenta municipal del ejercicio de 1906, de este distrito municipal, rendida por el Alcalde y Depositario, D. Domingo Martín Pérez y don José Vicente Hernández, respectivamente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos que tengan interés en la misma pueda examinarla y presentar contra ella las reclamaciones que tenga por conveniente, pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Domingo Martín. R—2164